

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de*  
*Oralidad*

<b>Radicado</b>	05001 31 03 018 2021 – 00260 00
<b>Proceso</b>	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual.
<b>Demandante</b>	Javier Alberto Montoya.
<b>Demandados</b>	Cootrasana y otros.
<b>Asunto</b>	Incorpora notificación sin trámite y contestación de demanda.

*Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)*

Procede el Despacho a resolver los memoriales allegados por las partes en el proceso de la referencia:

i. Incorpórese al expediente memorial aportado por la parte actora, adjuntando constancia de notificación realizada al demandado **JORGE ALBEIRO RUA MONTOYA** (Archivo 20 Cuaderno Principal, Exp. Digital). Sin embargo, la misma no será tenida en cuenta por el despacho debido a que el documento allegado es solo una factura de venta sin presentar el resultado del proceso de notificación, además en la certificación allegada por el interesado, la firma Datacrédito experian indica que la dirección del demandado **RUA MONTOYA** es la Cll 21 A n°61 30 **en la ciudad de Medellín**, y la notificación fue enviada a la municipalidad vecina de **Bello, Antioquia**.

ii. Se adosa al plenario escrito de contestación a la demanda oportunamente allegado por el apoderado judicial de la codemandada **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, (Archivo 21, Cuaderno Principal, Exp. Digital). Teniendo en cuenta que en dicha respuesta no cumplió con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es remitir el correo electrónico de contestación a los demás extremos procesales, con la finalidad de superar esta deficiencia en la

publicidad y contradicción, se ordena su remisión por intermedio de la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE,  
  
WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p><b>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 111 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:  
William Fernando Londoño Brand  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738a963912308b6ac66a0c82cf7fc549a05a1136eac1637a5cf5347b181e7a88**

Documento generado en 28/07/2022 05:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>